



## Oficina de Representación en el Estado de Tlaxcala

Bitácora: 29/IG-0036/07/23

<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> <b>STR2903401008</b>	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> <b>29-I-01-23</b>
---	---	--

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica

### EMPRESA AUTORIZADA

Nombre, denominación o razón social: <b>SUMATT TRANSPORTES, S.A. DE C.V.</b>	<b>Oficio: ORE-TLAX/1450/2023</b>
<b>C. ALEJANDRA RAQUEL SUÁREZ RODRÍGUEZ.</b> <b>REPRESENTANTE LEGAL DE</b> <b>SUMATT TRANSPORTES, S.A. DE C.V.</b> <b>PRESENTE.</b>	Tlaxcala, Tlax., 07 de agosto de 2023

### AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud presentada por la empresa **Sumatt Transportes, S.A. de C.V.**, para obtener la Autorización para realizar la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, y

### RESULTANDO

Que mediante formato: FF-SEMARNAT-033, presentado en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC), de esta Oficina de Representación en el Estado de Tlaxcala, el seis de julio del año en curso, registrado con número de bitácora: **29/IG-0036/07/23**, Alejandra Raquel Suárez Rodríguez, en su carácter de representante legal de **Sumatt Transportes, S.A de C.V.**, solicitó la autorización para realizar la prestación de servicios a terceros de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, para una unidad (1), y

Con fundamento en los artículos 26, 32 BIS fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracción VIII, 50 fracción VI, 80 fracción IX, X y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48 fracción I y II, 49 fracción IX, 50 fracción I y II, 55 fracción II, 56, 58 fracción II, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1, 2 Fracción XXX, 35 fracción X inciso e) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 3, 8, 13, 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta autoridad es competente para conocer y resolver las solicitudes de autorización para el manejo de residuos peligrosos. Modalidad I. Transporte.

### CONSIDERANDO

Que esta Secretaría analizó y evaluó la documentación presentada y determinó que cumple con todos los requisitos necesarios para atender su solicitud, por lo que se:

ICA/ITC/GSH





## Oficina de Representación en el Estado de Tlaxcala

Bitácora: 29/IG-0036/07/23

<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> <b>STR2903401008</b>	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> <b>29-I-01-23</b>
---	---	--

### RESUELVE

Se expide la siguiente **AUTORIZACIÓN** para realizar la prestación de servicios a terceros de recolección de la siguiente unidad que transportará únicamente estos residuos peligrosos:

NÚMERO	UNIDAD ECONÓMICO	MARCA	MODELO	PLACAS
1	001/2023	NISSAN	2009	97BAIU

CLAVE	DESCRIPCIÓN	CLASE
UN1044	Extintores de incendios con gas comprimido o licuado	2.2
UN1197	Extractores de saborizantes líquidos	3
UN1202	Gasoleo o Combustible para motores Diésel o aceite mineral para caldeo ligero	3
UN1203	Combustible para motores o gasolina	3
UN1263	Pintura (incluye Pintura Laca Esmalte Colorante Goma Laca Barniz Betún Encaustico apresto Líquido y Base Líquida para Lacas) o productos para pintura (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura)	3
UN1266	Productos de perfumería que contengan disolventes inflamables	3
UN1325	Sólido Inflamable Orgánico N.E.P. (Sólidos Contaminados con Solventes, Pintura, Tintas, Aceites y Grasas)	4.1
UN1345	Desechos de caucho o recortes de caucho en polvo o en gránulos de 840 micrones como máximo y que contienen más de 45% de caucho	4.1
UN1362	Carbón Activado	4.2
UN1613	Ácido Cianhídrico en Solución Acuosa (Cianuro de Hidrógeno en Solución Acuosa) con no más de 20% Ácido Cianhídrico	6.1
UN1759	Sólido Corrosivo N.E.P. (Sosa)	8
UN1851	Medicamento Tóxico Líquido N.E.P. (Medicamentos Fármacos Caducos)	6.1
UN1856	Trapos grasiento	4.2
UN1866	Resina Soluciones de Inflamables	3
UN1906	Lodos Ácidos	8
UN1950	Aerosoles	2.1
UN1993	Líquido Inflamable N.E.P. (Residuo de Solvente no Halogenados, Isopropanol, Etanol, Metanoil, Isobutanol, Butanol, Acetona 2-Propanona, Ciclohexanona, Metil Isobutil Cetona, Thinner, Acetato de Etilo, Tolueno, Xileno y Lodos)	3
UN2291	Compuesto de Plomo Soluble N.E.P. (Medicamentos Caducos)	6.1
UN2793	Virutas Torneaduras o Raspaduras de Metales Ferrosos en una forma susceptible de Calentamiento Espontáneo	4.2
UN2794	Acumuladores Eléctrico de Electrolito Líquido Ácido	8
UN2795	Acumuladores Eléctrico de Electrolito Líquido Alcalino	8
UN2811	Sólido Tóxico Orgánico N.E.P. (Medicamentos Caducos)	6.1
UN2862	Pentóxido de Vanadio no Fundido	6.1



## Oficina de Representación en el Estado de Tlaxcala

Bitácora: 29/IG-0036/07/23

<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> STR2903401008	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> 29-I-01-23
--	---	---------------------------------------

CLAVE	DESCRIPCIÓN	CLASE
UN3066	Pintura (incluye Pintura Laca Esmalte colorante goma Laca Barniz Betún Encaustico apresto Líquido y Base Líquida para Laca) o productos para pintura (incluye compuestos Disolventes o Reductores de Pintura)	8
UN3070	Mezcla de Óxido de Etileno y Diclorodifluometano con un máximo de 12.5% de Óxido de Etileno	2.2
UN3077	Sustancia Sólida Potencialmente Peligrosa para el Medio Ambiente N.E.P. (Óxido de Plomo Antimonial)	9
UN3082	Sustancia Líquida Potencialmente Peligrosa para el Medio Ambiente N.E.P. (Aceite Quemado, Anticongelante, Agas Contaminadas con Hidrocarburos, Grasa Contaminada, Aditivos, Lodos de Fosa y Lodos de Tanque)	9
UN3090	Baterías de Litio	9
UN3091	Baterías de Litio instaladas en un aparato o Baterías de Litio embaladas con un aparato	9
UN3097	Sólido Inflamable Comburente N.E.P. (Textiles, Estopas Impregnadas con Aceites Lubricantes, Trapo Contaminado por Disolvente, Equipo de Protección Personal Impregnado, Madera Impregnada, Contenedores con Hidrocarburo, Filtros de Aceite, Madera Impregnada, Dielectrico Impregnado)	4.1
UN3170	Subproductos de Aluminio Procesado	4.3
UN3240	Sólido de Reacción Espontanea Tipo F con Temperatura Regulada	4.1
UN3264	Líquido Corrosivo Ácido Inorgánico N.E.P. (Soluciones Gastadas provenientes del Baño de Piezas Metálicas Alcalinas, Agua, Ácido, Sulfúrico, Ácido Clorhídrico)	8
UN3266	Líquido Corrosivo Básico Inorgánico N.E.P. (Soluciones Gastadas provenientes del Baño de Piezas Metálicas Alcalinas, Agua, Ácido, Sulfúrico, Ácido Clorhídrico)	8
UN3269	Artículos para Resina Poliester	3
UN3292	Baterías que contienen Sodio o elementos de Batería que contienen Sodio	4.3
UN3480	Baterías de Ion Litio (Incluidas las Baterías Poliméricas de Ión Litio)	9
UN3481	Baterías de Ión Litio instaladas en un Equipo o Baterías de Ión Litio embaladas con Equipo (Incluidas las Baterías Poliméricas de Ión Litio)	9

Para (una) unidad con capacidad de carga por viaje especificada de acuerdo a su tarjeta de circulación correspondiente, así como la póliza de seguro número: 0640578866 de la Empresa Quálitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V., que ampara la responsabilidad, civil y ecológica.

La presente autorización ampara el transporte de residuos peligrosos listados anteriormente, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

La presente autorización se registrará en los siguientes:

### TÉRMINOS

- Esta autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.



## Oficina de Representación en el Estado de Tlaxcala

Bitácora: 29/IG-0036/07/23

<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> <b>STR2903401008</b>	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> <b>29-I-01-23</b>
---	---	--

- En el caso de emergencias ambientales relacionadas con el transporte de residuos peligrosos que provengan de las actividades del sector hidrocarburos señaladas en el artículo 3º fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la empresa **Sumatt Transportes S.A. de C.V.**, deberá notificar de inmediato a la Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente (ASEA), y realizar las medidas señaladas en los artículos 130 y 131 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Cuando los residuos peligrosos involucrados en la emergencia provengan de otros sectores diferentes al sector Hidrocarburos la notificación se hará ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).
- Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta autorización serán sancionadas administrativamente por esta Secretaría, de conformidad con dicha Ley, así como de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
- La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Autorización, así como realizar visitas u operativos de inspección de acuerdo a lo señalado en el artículo 68 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 101 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- Esta autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
- Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Asimismo deberá sujetarse a las siguientes:

### CONDICIONANTES

- La presente autorización es personal; en caso de pretender transferirla, la empresa **Sumatt Transportes S.A. de C.V.**, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que esta autoridad determine lo procedente.
- La presente autorización se otorga con una **vigencia de diez años, es decir a partir del 7 de agosto de 2023 hasta el 7 de agosto de 2033**, de conformidad con el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y podrá ser prorrogada a solicitud expresa de la interesada, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, en términos del artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, siempre y cuando presente el documento que avale la inspección técnica de la Unidad emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

ICA/TC/GSH





## Oficina de Representación en el Estado de Tlaxcala

Bitácora: 29/IG-0036/07/23

<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> <b>STR2903401008</b>	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> <b>29-I-01-23</b>
---	---	--

3. **Sumatt Transportes S.A. de C.V.**, deberá verificar que los residuos a transportar, estén envasados de acuerdo a su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, los cuales deben estar clasificados, etiquetados o marcados y envasados conforme lo señalado en los artículos 46 fracción III y 79 primer párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, considerando que todo envase destinado para transportar residuos peligrosos deberá llevar marcas indelebles, visibles y legibles que certifiquen que están fabricados conforme a las Normas Oficiales Mexicanas NOM-007-SCT2/2010 y NOM-024/SCT2/2010 en base a lo establecido en el Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

**El incumplimiento de lo anterior, será motivo de revocación de la presente autorización.**

4. **Sumatt Transportes S.A. de C.V.**, deberá llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
5. **Sumatt Transportes S.A. de C.V.**, deberá conservar el Manifiesto de Entrega-Transporte-Recolección, durante un periodo de cinco años contados a partir de la fecha en que hayan suscrito cada uno de ellos, conforme lo establece el artículo 75, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los cuales deberán estar disponibles para su consulta por la autoridad competente.
6. **Sumatt Transportes S.A. de C.V.**, deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes, conforme lo establece el artículo 85 fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCT/2008, tales como: extintor multiusos en condiciones óptimas para su uso, lentes de seguridad, guantes de hule, guantes de cuero, delantal de hule, mascarilla contra polvo, mascarilla contra gases, pala cepillo, arena, de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, así como los que se señalen en el Plan de Contingencias.
7. Asimismo, deberá presentar ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), el manifiesto para el caso de derrame, infiltraciones, descarga o vertido de residuos peligrosos a transportar.
8. **Sumatt Transportes S.A. de C.V.**, deberá contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos, conforme a lo establecido en los artículos 85 fracción III, del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 120 fracción II del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; deberá tener disponibles las constancias de capacitación para demostrar el cumplimiento.
9. **Sumatt Transportes S.A. de C.V.**, deberá realizar dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero al 30 de abril de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA-WEB), sobre los residuos peligrosos que hubiese transportado del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato que para tal efecto establezca esta Dependencia.

ICA/PA/GSH



## Oficina de Representación en el Estado de Tlaxcala

Bitácora: 29/IG-0036/07/23

<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> <b>STR2903401008</b>	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> <b>29-I-01-23</b>
---	---	--

10. La información que **Sumatt Transportes S.A. de C.V.**, reporte en la COA-WEB, deberá corresponder íntegramente con la del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción.
11. **Sumatt Transportes S.A. de C.V.**, no podrá por ningún motivo transmitir la posesión o la propiedad de los residuos peligrosos entregados por el generador o el Centro de Acopio a establecimientos diferentes a los indicados en los Manifiestos de Entrega-Transporte-Recepción.
12. **Sumatt Transportes S.A. de C.V.**, deberá acreditar la limpieza y control de remanentes en la unidad, cuando así se requiera por razones de incompatibilidad debido al cambio de residuos peligrosos a transportar, a través del documento que acredite el lavado de unidades de conformidad a la Norma Oficial Mexicana NOM-019-SCT2/2015, especificaciones técnicas y disposiciones generales para la limpieza y control de remanentes de sustancias y residuos peligrosos en las unidades que transportan materiales y residuos peligrosos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero del 2016.
13. **Sumatt Transportes S.A. de C.V.**, no podrá transportar simultáneamente los residuos peligrosos autorizados en la presente con ningún otro tipo de residuo, sea peligroso o no peligroso y deberá observar las características de incompatibilidad de los mismos, establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-054-SEMARNAT-1993, NOM-009-SCT2/2009 y NOM-010-SCTC2/2009.
14. En el traslado de residuos peligrosos será obligatorio que la unidad de transporte cuente con los siguientes documentos o información disponible, para consulta de la autoridad competente: Documento de embarque de los materiales o residuos peligrosos; información de emergencia en transportación, que indique las acciones a seguir en caso de suscitarse un accidente; póliza de seguro individual o en conjunto del transportista; bitácora que valide la inspección ocular; manifiesto de entrega, transporte y recepción; manifiestos para casos de derrame de residuos peligrosos por accidente y los demás que se establezcan en las Normas, conforme el artículo 52 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
15. El vehículo autorizado en la presente, únicamente puede ser utilizado para la recolección y transporte de los residuos peligrosos autorizados en la misma, y deberá cumplir con las especificaciones de construcción determinadas para el transporte de materiales, de acuerdo a la norma correspondiente, por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
16. **Sumatt Transportes S.A. de C.V.**, debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro para daños a terceros y al ambiente durante el período de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de la unidad vehicular para recolección y transporte de residuos peligrosos. Será motivo de revocación de la presente autorización en caso de que no se renueven las garantías correspondientes de conformidad a lo establecido en el artículo 82 párrafo segundo de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
17. El formato de manifiesto de entrega, transporte y recepción de residuos peligrosos, documento en el que se registran las actividades de manejo de residuos peligrosos, lo puede consultar en la siguiente liga: <https://www.gob.mx/semarnat/documentos/manifiesto-de-entrega-transporte-y-recepcion-de-residuos-peligrosos>

ICA/ITC/GSH





## Oficina de Representación en el Estado de Tlaxcala

Bitácora: 29/IG-0036/07/23

<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> <b>STR2903401008</b>	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> <b>29-I-01-23</b>
---	---	--

18. La presente autorización también podrá ser revocada por alguna de las siguientes causas: que exista falsedad en la información proporcionada a la Secretaría; cuando las actividades de manejo integral de los residuos peligrosos contravengan la normatividad aplicable; no realizar la reparación del daño ambiental que se cause con motivo de las actividades autorizadas, e incumplir grave o reiteradamente los términos y condicionantes, contenidas en la presente Autorización, y las obligaciones señaladas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, las leyes y reglamentos ambientales, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones aplicables, conforme lo establece el artículo 52 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y el artículo 62 de su Reglamento; así como las disposiciones establecidas en el Reglamento para el Transporte de Materiales y Residuos Peligrosos y Normatividad vigente aplicable emitida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
19. El incumplimiento de la empresa **Sumatt Transportes S.A. de C.V.**, a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra la empresa, será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de residuos peligrosos, respondiendo incluso por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 12 fracción I, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 24, 25, 28 fracción III y IV, 52 y 55 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.
20. Es importante manifestarle que esta autorización se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere al artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada por Alejandra Raquel Suárez Rodríguez; en caso de existir falsedad de información el **promoviente** será acreedor de las sanciones correspondientes de acuerdo al artículo 420 Quater fracción I, II, III y V del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.
21. En cumplimiento a lo señalado en el artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento a la **promoviente** que, el presente resolutivo dictado en el procedimiento de evaluación en materia de contaminantes, podrá ser impugnado mediante recurso de revisión administrativo dentro de los **quince días hábiles** siguientes a la fecha de su notificación, observando lo previsto en los artículos 176 y 179 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, supuesto en el que esta autoridad acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, turnándolo al superior jerárquico para la resolución definitiva. Asimismo, se le informa que en el supuesto de no optar por el recurso de revisión, la resolución definitiva podrá ser impugnada ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa.
22. Notifíquese el presente a la interesada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, 36 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
23. Finalmente, infórmese que deberá estar en estricta observancia a lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, apercibido que en caso de no hacerlo, se podrá determinar la responsabilidad ambiental a que se haga acreedor por la Autoridad correspondiente.





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023  
AÑO DE  
Francisco  
VILLA

## Oficina de Representación en el Estado de Tlaxcala

Bitácora: 29/IG-0036/07/23

<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> <b>STR2903401008</b>	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> <b>29-I-01-23</b>
---	---	--

### VEHÍCULO AUTORIZADO

Número Económico	Tipo	Marca	Número de Serie	No. Motor	Placas	Modelo (año)	Carga útil Toneladas/Viaje
001/2023	CAJA SECA	NISSAN	RF5BF42SX9S000186	YD25905322A	97BA1U	2009	3.0

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**ENCARGADA DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**LIC. ILIANA CASTILLO ALGARRA.**

OFICINA DE REPRESENTACIÓN  
EN EL ESTADO DE TLAXCALA.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Tlaxcala previa designación, firma la C. Iliana Castillo Algarra, Jefa de la Unidad Jurídica

C.c.@p.- Dr. Arturo Gavilán García.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas. Ciudad de México.  
C.c.i.p.- Biol.- Mario Hernández Gutiérrez.- Encargado de Despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en Tlaxcala.- Ciudad.  
C.c.p.- Expediente.

